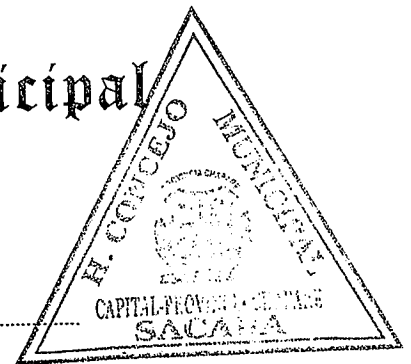




Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 071/2016



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 2042 de la Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999 regula los procedimientos, requisitos y formalidades de carácter general para la administración del presupuesto general de cada gestión municipal, asimismo establece los lineamientos a los que debe regirse el proceso de Administración Presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Por su parte en su Artículo 6 señala: **"El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias Intra-institucionales e Interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente: a) aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público, crecimiento vegetativo y los bonos de antigüedad y categoría. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión"**.

Que, el Parágrafo II del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, **"señala que una vez aprobado por el Órgano Deliberante del Gobierno Autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente Gobierno Autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia"**.

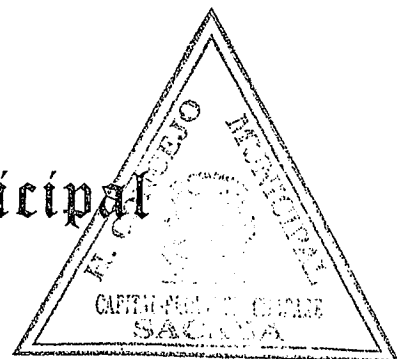
Que, el Anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 6 (Trasposos Presupuestarios Interinstitucionales) señala: **Son transferencias de recursos entre Entidades Públicas, que corresponden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.** Por su parte el Artículo 8 (Competencias de Aprobación) I.- **Según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes competencias de aprobación: i) Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta. Asimismo El Artículo 16° (Modificaciones Presupuestarias Facultadas Para Aprobación Mediante Resolución de cada Entidad) señala: II. Trasposos Interinstitucionales: "Transferencias otorgadas a otras Entidades Públicas comprendidas en el presupuesto General de la Nación. Incluye la concesión de préstamos cuando tengan la competencia legal para efectuar la colocación de fondos en fideicomiso y los pagos de deudas. Su incorporación en el PGN será efectuado a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda. III. Trasposos Intrainstitucionales: a) Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. b) Trasposos a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. c) Trasposos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación Modificaciones en el presupuesto de ingresos corrientes, por cambios en la estructura de recursos. Por su parte el Artículo 19° (Requisitos para los Trámites de Aprobación y Registro de Modificaciones Presupuestarias ante los Ministerios de Hacienda y de Planificación del Desarrollo) señala en el inc. e)"En caso de modificaciones presupuestarias entre entidades públicas incluidas en el Presupuesto General de la Nación, deberán adjuntar la Resolución de Aprobación tanto de la entidad afectada como de la entidad beneficiaria de la transferencia, además de los convenios interinstitucionales".**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 071/2016

Que, en el marco de la normativa citada precedentemente el Alcalde Municipal de Sacaba Sr. Humberto Sánchez Sánchez, mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP. N° 1394/16 de fecha 08 de agosto de 2016 solicita al Honorable Concejo Municipal el traspaso Intra-Institucional e Inter-Institucional de Recursos del POA 2016 y la ratificación del Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento del Proyecto " CONST. SISTEMA RIEGO POR ASPERSIÓN SUB CENTRAL 2 DE AGOSTO AGUIRRE (SACABA)" con el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, acompañando para el efecto informe técnico y legal pertinente.

Que, el informe signado como INF/SMPDT/UPO/64/2016 de fecha 04 de agosto del año en curso, emitido por el Ing. Roberto Montaña Vargas, Jefe de Programación de Operaciones, por el cual establece que durante el ejercicio fiscal de la Gestión 2016 y de acuerdo al D.S. N° 29881 en su Artículo 16 modificaciones presupuestarias facultadas para la aprobación mediante resolución de cada entidad en su parágrafo III) Traspasos Intrainstitucionales incisos a), b) y c) motivo por el cual se solicita la modificación del Programa de Operaciones Anual 2016.

Que, puesta a consideración del Pleno de H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, la solicitud de autorización de traspaso Intrainstitucional y posterior modificación presupuestaria de transferencia Interinstitucional por el Órgano Ejecutivo Municipal, por la importancia y urgencia del asunto se determinó aprobar su tratamiento con dispensa de trámite conforme al voto que cursa en libro de actas de dicha fecha y posteriormente deliberada y aprobada.

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 16 numeral 4) de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales indica: **"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"**.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal de Ordenamiento Normativo No. 012 de fecha 06 de mayo de 2014 y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el Traspaso Presupuestario Intra-Institucional de las siguientes aperturas programáticas:

APERTURA Programática (ORIGEN)	DETALLE	SALDO EN Bs.	APERTURA PROGRAMÁTICA (DESTINO)	DETALLE	TOTAL TRASPASO EN Bs.
21-0009-00	CONST. AULAS U.E. AGUIRRE 2	200.000,00	98-0000-25	CONST. SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN SUB CENTRAL 2 DE AGOSTO AGUIRRE (SACABA)	200.000,00
97-0000-01	PROYECTOS REGISTRADOS EN EL SISIN WEB	632.082,80	98-0000-25	CONST. SISTEMA RIEGO POR ASPERSIÓN SUB CENTRAL 2 DE AGOSTO AGUIRRE (SACABA)	632.082,80

ARTICULO SEGUNDO.- Se ratifica el Convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para el proyecto "CONST. SIST. RIEGO POR ASPERSIÓN SUB CENTRAL 2 DE AGOSTO





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 071/2016

AGUIRRE (SACABA)".

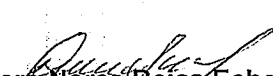
ARTICULO TERCERO.- Autorizar el Traspaso Presupuestario Inter-Institucional de Bs.832.082,80 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS 80/100 BOLIVIANOS) del POA y Presupuestos 2016 del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, asimismo autorizar al Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) la inscripción adicional según el convenio Intergubernativo de Transferencia y Financiamiento suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para el proyecto "CONST. SIST. RIEGO POR ASPERSIÓN SUB CENTRAL 2 DE AGOSTO AGUIRRE (SACABA).

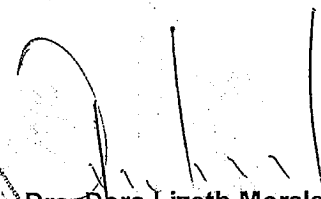
ARTICULO CUARTO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los nueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis años.




Dra. Lucero Norca Rojas Echeverria
PRESIDENTA EN EJERCICIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Dra. Dora Lizeth Morales Rios
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

